

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

TÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los mecanismos y procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- Audiencia Pública

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana, a través de la cuales el Gobierno Regional de Ica rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 3°.- Finalidades de la Audiencia Pública Regional.

- a).- Fortalecer la relación entre el Gobierno Regional y la población
- b).- Legitimar a las instituciones públicas regionales
- c).- Promover el control social de la población sobre la gestión pública
- d).-Contar con un espacio de interlocución entre los funcionarios públicos y los ciudadanos
- e).- Garantizar la neutralidad, transparencia y veracidad de la gestión pública.
- f).- Prevenir y auscultar posibles actos arbitrarios y de corrupción.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica.

TITULO II DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 5°.- Fines

Las Audiencias Públicas tienen como fines dar cuenta sobre la ejecución de actividades, proyectos, programas y presupuestos; así como avances, logros, limitaciones y dificultades en la gestión pública regional. Asimismo recoger sugerencias para que mejore lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 6°.- Número de Audiencias Públicas y sede

El Gobierno Regional de Ica realizará como mínimo dos (02) Audiencias Pública de rendición de cuentas al año. Una en la capital del departamento y la segunda en una provincia distinta a la capital.



Artículo 7°.- Agenda de la Audiencia Pública

La Agenda de las Audiencias Públicas será determinada por el Presidente Regional y comprendida dentro de la convocatoria.

Artículo 8°.- Contenido de la Agenda de la Audiencia Pública Regional

La agenda de las Audiencias Públicas deben comprender los siguientes aspectos:

- a) Avances, logros, dificultades y perspectivas del Plan Concertado de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.
- b) Normatividad Regional: Ordenanzas y Acuerdos,
- c) Gestión presupuestal y económica del Gobierno Regional. Proceso presupuestal, programa y proyectos de inversión, ejecución, proceso de presupuesto participativo.
- d) Proyectos Estratégicos Regionales, en el campo de la salud, transportes, vial, saneamiento básico, electrificación rural, entre otros.
- e) Gestión de las Gerencias y Direcciones Regionales
- f) Gestión de Proyectos Especiales Regionales
- g) Otros temas que sean propuestos por la población y que se incluyan en la agenda.
- h) Evaluación de las Gerencias subregionales.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 9°.- Convocatoria

La convocatoria la realiza el Presidente Regional mediante un aviso publicado en los medios de comunicación social de la región y en el Portal del Gobierno Regional de Ica, así como en los lugares públicos en donde se va a realizar las Audiencias Públicas con una anticipación no menor de quince (15) días naturales a la realización de éstas y deberá contener lo siguiente:

- a).- Fecha, hora y lugar donde se desarrollará.
- b).- Agenda a tratar
- c).- Fecha, hora y lugar donde se inscribirán los participantes.

Artículo 10°.- Información y resumen

Con siete (07) días de anticipación a la realización de la Audiencia Pública, el Gobierno Regional pondrá a disposición de los participantes inscritos y de toda la ciudadanía en general, el Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, a través del Portal Institucional.



TITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11 °.- Participantes

Participan en la Audiencias Públicas:

- El Presidente del Gobierno Regional y los representantes de las dependencias a su cargo.
- Los miembros del Consejo Regional.
- Los representantes de las entidades dependientes del Gobierno Nacional.
- Los integrantes del Poder Judicial.
- Los integrantes del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
- Los representantes de las Instituciones representativas de la Sociedad Civil.
- Las personas naturales o jurídicas que se inscriban.

Artículo 12°.- Inscripción

Los agentes participantes pueden inscribirse en las Oficinas de la Unidad de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ica, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública Regional. Asimismo se inscribirán en los lugares donde se desarrollaran las Audiencias Públicas.

Artículo 13°.- Publicación de Inscritos

El Gobierno Regional publicará la relación de participantes inscritos para la Audiencia Pública, en su portal electrónico, dos (02) días antes de la realización del evento.

Artículo 14°.- Principios de la Participación Ciudadana en las Audiencias

Los participantes de las Audiencias Públicas Regionales deberán tomar en cuenta los principios de transparencia, autonomía, tolerancia, crítica constructiva y respeto mutuo entre autoridades y participantes.

TITULO V

DEL REGISTRO

Artículo 15°.- Registro de asistentes

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública es obligatorio para ingresar al local del evento, por lo menos una hora antes de su inicio. Junto con la inscripción se entregará un formato a los asistentes para recoger su interrogante y/o su opinión sobre el desarrollo de la Audiencia.



TITULO VI

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 16°.- Moderador

El moderador será el responsable de la Unidad de Imagen Institucional del Gobierno Regional, salvo que la presidencia disponga, que dicha función sea delegada a persona ajena a la gestión regional.

Artículo 17°.- De la conducción de la Audiencia Pública.

El conductor de la Audiencia Pública será el Presidente del Gobierno Regional, pudiendo delegar, tal función, al Vicepresidente del Gobierno Regional.

Artículo 18°.- Etapas de la Audiencia Pública.

Las etapas de la Audiencia Pública serán las siguientes:

- a).- Instalación de la Mesa Directiva conformada por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Consejero Delegado, y Gerente General Regional.
- b).- Rendición de cuentas del Presidente Regional sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, abarcando los temas contenidos en la agenda.
- c).- Participación de los agentes, en forma oral o escrita, por un máximo de 3 minutos y de acuerdo a las normas previamente establecidas.
- d).- Respuesta del Presidente Regional o del funcionario que éste designe, a las preguntas planteadas por los agentes.
- e).- Intervención final del Presidente Regional.

Artículo 19°.- Disciplina y orden durante la Audiencia Pública.

Toda manifestación que altere el normal desenvolvimiento de la Audiencia motivará una exhortación del moderador para mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública. Si persiste la manifestación se procederá a concluir la Audiencia.

Artículo 20°.- Clausura de la Audiencia Pública.

Finalizada la absolución de consultas y demás intervenciones, se dará concluida a la Audiencia Pública Regional, con una intervención final del Presidente del Gobierno Regional, quien dará por clausurado el evento

Artículo 21°.- El Acta de la Audiencia Pública Regional

La Secretaría General del Gobierno Regional será la encargada de elaborar el acta de la Audiencia Pública Regional, en la que se dejará constancia de lo actuado durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Dicha acta deberá ser difundida a través del Portal Institucional.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-La Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, autorizará a las Unidades Orgánicas competentes, el uso de los recursos económicos, humanos y logísticos correspondientes, a fin de llevarse a cabo la realización de las Audiencias Públicas Regionales..

SEGUNDA.-La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tendrá la responsabilidad de la programación, organización y ejecución de las Audiencias Públicas Regionales.

TERCERA.- Los aspectos no considerados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Presidencia Regional.

